

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CALZADO ESCOLAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. MARCOS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ Y POR OTRA PARTE TECNOLOGÍAS PARA LA VIDA, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS MANUEL GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISEP"

I.1. - Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 del mismo mes y año y reformada mediante Decreto No. 233 de fecha 11 de mayo de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de mayo de 2023.

I.2. - Que su objetivo primordial, es la prestación de los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria -especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal- y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3. - Conforme al artículo 4 fracciones II, XIII y XVI de su Ley de Creación, "EL ISEP" cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal y con recurso económico FONE, con cargo al Código Programático y Partida Presupuestal número 77-276-075-A069-041-001-27101-1-2507B3-000, autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, por lo que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, siendo su voluntad suscribirlo en sus términos.

I.4. - Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracciones I y XIV de su Ley de Creación, la Gobernadora del Estado, Marina del Pilar Avila Olmeda, nombró como Director General de "EL ISEP", a Gerardo Arturo Solís Benavides, quien recibe poderes generales para la representación legal de "EL ISEP", de conformidad con lo previsto en el acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "EL ISEP", de fecha 16 de noviembre del 2021, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría Pública No. 5, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, el día 14 de Diciembre del 2021, bajo la escritura pública número, 195,053, volumen 5,392, inscrito en fecha 17 de febrero de 2022, bajo la partida 5946581, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California.

I.5.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 22 y 23 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, y el 13 de la Ley de Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, Gerardo Arturo Solís Benavides, Director General de "EL ISEP", otorgó a favor del C. Marcos Alberto Pérez Sánchez, un Poder General para Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública número 204,454, del volumen 5,652, de fecha 31 de mayo del 2023, otorgada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública No. 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, por lo que dicho Apoderado Legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento, toda vez que a la fecha el mismo no le ha sido revocado.

1.6.- A fin de cumplir con los apoyos y requerimientos de las comunidades y grupos sociales con mayor rezago educativo y vulnerabilidad económica-social que permita abatir las brechas de desigualdad entre las niñas, niños y adolescentes de educación básica, indispensable para la prestación del servicio público educativo que tiene encomendado **"EL ISEP"**, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 4 fracción I, 21 fracción I, 24 fracción I, 33 quinto párrafo y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación directa con el artículo 41 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Regional **No.OM-ISEP-133-2023**, correspondiente al **SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA** de **"EL ISEP"**, al que en lo sucesivo se denominará **"EL PROCEDIMIENTO"** emitiéndose el fallo correspondiente, el **21 de julio de 2023**, a favor de **TECNOLOGÍAS PARA LA VIDA, S. DE R.L. DE C.V.**, para la **partida 1** por un monto de **\$25,861,200.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** sin incluir el **16 % (dieciséis por ciento)** del Impuesto al Valor Agregado; siendo esta la propuesta más solvente para **"EL ISEP"**, en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ajustándose al presupuesto destinado para el **"EL PROCEDIMIENTO"**.

1.7.- Que, para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada con el presente Contrato, señala como su domicilio legal el de la **Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Avenida Álvaro Obregón y calle México número 573, segundo piso, de la zona centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.**

1.8.- Que exclusivamente para efectos de recepción de facturas, señala el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en **Calzada Anáhuac, entre Mar Cantábrico y Océano Pacífico número 427, de la colonia Ex Ejido Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.**

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que **TECNOLOGÍAS PARA LA VIDA, S. DE R.L. DE C.V.**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en **Escritura Pública 69,898, Volumen 1,416, de fecha 18 de febrero de 2010**, otorgada ante la Fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B, Notario Público **No. 9** de la Ciudad de Mexicali, Baja California, documento cuyas copias constan en el expediente de **"EL PROCEDIMIENTO"**.

II.2.- Que es representada en este acto por su apoderado legal el **C. Jesús Manuel García García**, quien se identifica con Credencial para votar número **IDMEX1624015713**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que cuenta con un poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración y para actos de dominio, según consta en la Póliza número **14,833**, libro de registro número **2**, relativa a la formalización y asiento del **Acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad Denominada Tecnologías Para la Vida, S. de R.L. de C.V.**, celebrada en fecha **26 de junio del año 2023**, ante la fe del Licenciado German Esquer García, Corredor Público número **12**, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, documento cuya copia consta en el expediente de **"EL PROCEDIMIENTO"**.

II.3.- Que, tiene como actividad empresarial la fabricación, diseño, manufactura, comercialización, distribución en cualquiera de sus fases, compra, importación, exportación, representación, venta al

por mayor o al por menor, de todo tipo de calzado, ya sea para vestir, de uniformes que puedan ser escolares, industriales o comerciales; de todo tipo de materiales, de cualquier marca, de cualquier tipo de texturas, todo tipo de diseños, para todas las edades.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **TVI100225669**, según lo acreditó previo a la firma de este Contrato mediante la exhibición de su **Cédula de Identificación Fiscal**, cuya copia consta en el expediente de **"EL PROCEDIMIENTO"**, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Que conoce el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, el **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, las especificaciones y conceptos establecidos por **"EL ISEP"** para la adjudicación materia de este Contrato, así como las demás normas que la regulan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento legal previstos en el **artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta **con la capacidad técnica y con los recursos humanos y materiales suficientes** para cumplir con las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato.

II.7.- Que, para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Novena, #3001, Colonia Nuevo Mexicali, Interior 6, en el Municipio de Mexicali, Baja California, Código Postal 21396**.

III.- DE "LAS PARTES". -

III.1.- Que la suscripción del presente documento, obedece a los compromisos derivados de **"EL PROCEDIMIENTO"**, manifestando su voluntad de sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO. -

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar acabo a favor de **"EL ISEP"** el **SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR** para alumnos de educación Básica de **"EL ISEP"**, en los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y Tecate, Baja California, a los que en lo sucesivo se le denominará **"LOS BIENES"**, conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y cantidades que se indican en **"EL PROCEDIMIENTO"** y que se describen de manera enunciativa más no limitativa en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES". -

SEGUNDA. - "LOS BIENES" que proporcione **"EL PROVEEDOR"** a **"EL ISEP"** deberán cumplir con las especificaciones mínimas que a continuación se indican:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA
1	Producto: calzado tipo tenis.		Tallas

Color del tenis: Color blanco. Corte de material: Sintético. Transfer paloma: con emblema de Educación fijada en la parte del talón, de 2 cms de alto por 3 cms de ancho. (Tolerancia de $\pm 15\%$). Transfer lengüeta: con imagen de gobierno (logo oficial del Gobierno de BAJA CALIFORNIA con emblema de Educación de 4 cms de largo y 2 cms de ancho mínimos. Forro: Textil tejido. Color vino. Ojillos: 5 o 6 por lado según talla colocados proporcionalmente. Componentes: 1 Chinela lisa de una pieza, 1 lengüeta, 2 laterales, 2 chalecos, 1 paloma. Agujeta: Blanca de poliéster o nylon, plana, con puntas plásticas en los extremos. Plantilla: En base eva de un grosor mínimo de 3 mm., completa con cubierta de textil tejido en color blanco, llevará al centro del talón de la plantilla un transfer con escudo de armas y emblema de Educación, indicando la talla y componentes del calzado. Suela: de PVC debe contar con caja en todo su contorno, la suela deberá tener en su base un diseño antiderrapante compuesto por múltiples tachones hexagonales (medidos en las tallas 15 al 21), en zona del talón por la parte del piso debe tener 26 tachones completos hexagonales +/- 6 tachones y 26 tachones parciales hexagonales +/- 6 tachones, en la zona central plantar debe tener 153 tachones completos hexagonales +/- 6 tachones y 76 tachones parciales hexagonales +/- 6 tachones, así mismo deberá tener un ovalo colocado hacia la parte central perteneciente a este segmento de la suela, en la punta de la suela deberá tener 79 tachones completos hexagonales +/- 6 y 40 tachones parciales hexagonales +/- 6 tachones, así mismo. La suela deberá tener en su base un diseño antiderrapante compuesto por múltiples tachones hexagonales (medidos en las tallas 22 al 28), en zona del talón por la parte del piso debe tener 22 tachones completos hexagonales +/- 6 tachones y 24 tachones parciales hexagonales +/- 6 tachones, en la zona central plantar debe tener 131 tachones completos hexagonales +/- 6 tachones y 86 tachones parciales hexagonales +/- 6 tachones, así mismo deberá tener un ovalo colocado hacia la parte central perteneciente a este segmento de la suela, en la punta de la suela deberá tener 68 tachones completos hexagonales +/- 6 y 41 tachones parciales hexagonales +/- 6 tachones. La suela tendrá dos franjas con dibujo antiderrapante que pasan de extremo a extremo a lo ancho de la suela, dichas franjas pasaran de lado a lado de forma ondulada. Altura externa de la suela: De la base a parte alta de la suela. Tallas 15-21 Talón 22.7 mm ($\pm 10\%$) Punta 12.5 mm. ($\pm 10\%$) Tallas 22- 28 Talón 30 mm ($\pm 10\%$) Punta 16.8 mm. ($\pm 10\%$) Casco: termoplástico o termo confortables	120,000	15 al 27
---	---------	----------

Contrafuerte: termoplástico o termo confortables Caja compiladora "embalaje": cada par de tenis deberá ir en una bolsa cerrada indicando la talla en el exterior de la misma, el calzado deberá estar contenido en una caja compiladora de 15 piezas, por caja, con divisiones de cartón internas, para evitar que se aplaste o dañe el calzado. En el exterior de la caja compiladora deberá tener la información de su contenido; talla, modelo y cantidad. Corte: material sintético Color: blanco Forro: material textil color vino Sistema de Fabricación: montado pegado		
---	--	--

El calzado se elaborará y se distribuirán de acuerdo a lo que se describe a continuación:

MUNICIPIO	TALLAS													TOTAL
	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
MEXICALI	180	180	200	600	1500	1500	5000	7000	5000	5800	2000	1520	1520	32,000
TIJUANA	200	200	200	1000	1800	1800	5000	7000	6000	6400	2400	2000	2000	36,000
ENSENADA	100	100	100	250	600	1900	2000	3300	1800	2450	1200	1200	1000	16,000
SAN QUINTIN	100	100	100	300	550	1600	1800	3000	1650	2000	1000	1000	800	14,000
ROSARITO	50	100	100	200	450	1400	1600	3000	1500	1000	1000	1050	550	12,000
TECATE	50	50	50	150	400	1000	1000	1300	1300	1500	1500	1000	700	10,000
TOTAL	680	730	750	2500	5300	9200	16400	24600	17250	19150	9100	7770	6570	120000

CONDICIONES DE "LOS BIENES". –

TERCERA. – "LOS BIENES" estarán sujetos a las condiciones que a continuación se indican:

- "LOS BIENES" que entregue "EL PROVEEDOR" deberán coincidir con "LOS BIENES" descritos en su propuesta técnica aprobada por "EL ISEP" en la etapa técnica de "EL PROCEDIMIENTO", en caso contrario, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan.
- "LOS BIENES" deberán ser entregados por tallas en nudos de 6 cajas de acuerdo al municipio a distribuir, se llevará a cabo la verificación de los contenidos por "EL PROVEEDOR" y "EL ISEP" a la entrega de "LOS BIENES" en los almacenes de cada una de las Delegaciones municipales en la fecha y hora concertadas previamente mediante calendarización Acordada con Susana Lizeth Peralta Morales o con la persona que ella designe para ello en cada Municipio.
- El plazo de entrega de "LOS BIENES" será en un máximo de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la notificación del fallo y en los almacenes de los municipios del Estado de acuerdo a la siguiente distribución:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	MEXICALI	TIJUANA	ENSENADA	SAN QUINTÍN	ROSARITO	TECATE
1	CALZADO	32000	36000	16000	14000	12000	10000

PRECIO DE "LOS BIENES". -

CUARTA. – "LAS PARTES" convienen que el costo de "LOS BIENES" será conforme a lo siguiente:

CALZADO						
MARCA Y MODELO	GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TOSSKO/CALZADO TIPO TENIS COLOR BLANCO	30 DÍAS NATURALES	PRODUCTO: CALZADO TIPO TENIS. COLOR: BLANCO. CORTE DE MATERIAL: SINTÉTICO	PARES	120,000	\$215.51	\$25,861,200.00
					SUBTOTAL	\$25,861,200.00 M.N.
					16% IVA	\$4,137,792.00 M.N.
					TOTAL	\$29,998,992.00 M.N.

TOTAL, DE: \$29,998,992.00 M.N. (Veintinueve Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional), incluyendo el 16% de Impuesto al Valor Agregado.

CONDICIÓN DE PRECIO FIJO. -

QUINTA. - El precio de "LOS BIENES" referido en la **Cláusula Cuarta** de este Contrato, se mantendrá fijo y comprende todos los costos que se generen por concepto de **empaques, embalaje, carga, traslado, descarga, transporte, impuestos** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

CONDICIONES DE PAGO. -

SEXTA. - El pago del **100% (cien por ciento)** de "LOS BIENES" será cubierto por "EL ISEP" a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la entrega total de "LOS BIENES" a entera satisfacción de "EL ISEP" mediante los documentos de entrega-recepción debidamente firmados y sellados por los encargados de los almacenes en cada uno de los Municipios y haga entrega de:

1.- La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada, acompañada de las constancias de entrega de "LOS BIENES", entregada en el domicilio que se indica en la Declaración I.8 de este Contrato.

2.- El Contrato, debidamente firmado por "LAS PARTES".

3.- Copia de la Fianza de cumplimiento, sellada de recibida por la Subdirección de Adquisiciones y Recursos Materiales en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR" y, por tanto, no se interrumpirá el inicio del término de entrega de "LOS BIENES" y

"EL ISEP" quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el artículo 50 párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

"EL ISEP" no realizará pagos parciales y quedará liberado de la obligación de realizar el pago en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla en tiempo y forma, con los compromisos adquiridos en **"EL PROCEDIMIENTO"** quedando a salvo su derecho de aplicar las sanciones a que se refieren las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima de este Contrato, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

La facturación para pago deberá hacerse a nombre de: **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes ISE-921210-MX8 y domicilio en Calzada Anáhuac número 427, Colonia Ex-ejido Zacatecas, C.P. 21090 de la ciudad de Mexicali, Baja California.**

FORMA DE PAGO. -

SÉPTIMA. - El pago se efectuará mediante depósito para abono en la cuenta que para tal efecto proporcione **"EL PROVEEDOR"** a **"EL ISEP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ISEP"**.

TRANSPORTE DE "LOS BIENES". -

OCTAVA. - El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de **"LOS BIENES"**, será el que convenga a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando garantice la integridad de **"LOS BIENES"**, hasta su recepción por **"EL ISEP"**. Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR". -

NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento se considerará intermediario de **"EL ISEP"** respecto al personal que intervenga en la entrega de **"LOS BIENES"** o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de **"EL PROVEEDOR"**; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de **"EL PROVEEDOR"** de **"EL ISEP"** o de sus empleados.

LUGAR DEL SUMINISTRO DE "LOS BIENES". -

DÉCIMA. - **"LOS BIENES"** deberán ser entregados en los domicilios que se señalan a continuación:

- Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, ubicado en Avenida Venustiano Carranza y Eucaliptos s/n, fraccionamiento Chapultepec los pinos Mexicali B.C. 21060.
- Almacén del ISEP Tijuana, ubicado en Avenida Rápida Oriente, sin número, Lote número 16, Manzana 33, Tijuana, Baja California, Código Postal 22320.
- Almacén del ISEP Ensenada, ubicado en calle apartado postal número 25, Colonia Manchuria en el Sauzal de Rodríguez, Ensenada, Baja California.

- **Almacén del ISEP Tecate**, ubicación: kilómetro 6.45 carretera Tecate-Ensenada, Fraccionamiento los laureles, Tecate, Baja California.
- **Almacén del ISEP Rosarito**, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero y calle Guanajuato #494 local 7, Colonia constitución plaza comercial "LA TORTUGA" Playas de Rosarito, Baja California.
- **Almacén del ISEP San Quintín**, ubicado en calle Décima 10-115, fraccionamiento San Quintín, C.P. 22990 atrás de Palacio de Gobierno, en San Quintín, Baja California.

PLAZO DE SUMINISTRO DE "LOS BIENES". -

DÉCIMA PRIMERA. – El plazo para la entrega de "**LOS BIENES**" será dentro de los **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la notificación del fallo en los puntos referidos y conforme a la distribución anteriormente establecida.

RIESGO DE LOS "BIENES". -

DÉCIMA SEGUNDA. – El riesgo sobre la conservación e integridad de "**LOS BIENES**" correrá a cargo de "**EL PROVEEDOR**" hasta el momento que sean recibidos a entera satisfacción de "**EL ISEP**" en los lugares de destino, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

GARANTÍA DE "LOS BIENES". -

DÉCIMA TERCERA. - "**LOS BIENES**" deberán contar con un periodo de garantía de **30 (treinta) días naturales** posteriores a la entrega de "**LOS BIENES**".

La garantía de "**LOS BIENES**" se hará efectiva, sin costo alguno para "**EL ISEP**" y empezará a correr a partir de la entrega total de "**LOS BIENES**" a entera satisfacción de "**EL ISEP**".

La garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presenten "**LOS BIENES**" suministrados y será "**EL PROVEEDOR**" el responsable de hacer válida la misma respondiendo por "**LOS BIENES**" garantizados directamente a "**EL ISEP**".

La garantía de "**LOS BIENES**" se hará efectiva en los términos siguientes:

- 1.- "**EL PROVEEDOR**" procederá de inmediato al remplazo de "**LOS BIENES**", dañados en un término máximo de 72 horas contadas a partir de la notificación que le haga "**EL ISEP**", verbalmente o por escrito;
- 2.- En caso de que para la sustitución de "**LOS BIENES**", "**EL PROVEEDOR**", requiera de un término superior a 72 horas, deberá manifestarlo por escrito dirigido a "**EL ISEP**" y presentado ante la Coordinación de Programas de Apoyo Educativo, y
- 3.- Únicamente se aceptará calzado nuevo y recién elaborado, no reciclado ni de segunda mano, de tal manera que no se encuentre degradada la calidad del mismo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE FIANZA. -

DÉCIMA CUARTA. – "**EL PROVEEDOR**" deberá constituir a favor de **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, con Registro Federal de Contribuyentes **ISE-921210-MX8**, fianza que deberá ser expedida por una institución financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y conforme a los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre de 2005, en relación directa al artículo 26 inciso b) último párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y artículos 2 fracción III y 3 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Debiendo entregarla en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios con domicilio ubicado en Esquina de Mar Cantábrico y Océano Pacífico de la Calzada Anáhuac número 427, en la colonia Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato.** Salvo que la entrega de "**LOS BIENES**" se realice dentro del citado plazo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Monto del Pedido o Contrato en U.M.A.S. sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 UMAs a 2,000 UMAs	No Aplica
De 2,000.01 UMAs a 4,000 UMAs	10
De 4,000.01 UMAs a 13,000 UMAs	10
De 13,000.01 UMAs en adelante	15

UMA (Unidad de Medida y Actualización) = \$103.74 pesos M.N.

Dicha garantía de cumplimiento deberá constituirse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Póliza de Fianza**, la cual deberá observar lo indicado por la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) **Cheque Certificado** a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.
- c) **En efectivo**, el cual deberá entregarse en las cajas recaudadoras del Departamento de Ingresos de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, entregando copia del recibo correspondiente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de "**EL ISEP**".

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Deberá garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas del Contrato y responderá por todas y cada una de las obligaciones asumidas en "**EL PROCEDIMIENTO**", en especial las relativas a la entrega oportuna de "**LOS BIENES**", así como las obligaciones de responder por los defectos o vicios ocultos de los mismos;
- b) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables;
- c) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos);
- d) La suma afianzada por el cumplimiento del Contrato deberá ser equivalente al **15% (Quince por Ciento)** del monto total del Contrato adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;
- e) En caso de rescisión del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, y

- f) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente el número consecutivo que identifica al Contrato, la fecha de suscripción del mismo y el número de procedimiento del que se deriva la Contratación.

Los siguientes puntos deberán insertarse íntegramente en la póliza en que se expida la fianza:

- 1.- En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquier Cláusula del Contrato o condición establecida en las bases de **"EL PROCEDIMIENTO"**, se hará efectiva la fianza en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.
- 2.- La fianza estará vigente durante todo el período de garantía de **"LOS BIENES"** para responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS BIENES"** suministrados, periodo que empezará a computarse a partir de la fecha en que el licitante adjudicado haga constar que se encuentra entregada la totalidad de **"LOS BIENES"** contratados en su lugar de destino, a entera satisfacción de **"EL ISEP"**.
- 3.- La fianza responderá tanto de los defectos de elaboración de **"LOS BIENES"** como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y a favor de **"EL ISEP"** y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 4.- En caso de prórroga de la vigencia del Contrato, se entenderá que la póliza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior.
- 5.- Para la cancelación de la fianza antes del plazo preestablecido, será requisito indispensable la conformidad por escrito del representante legal de **"EL ISEP"**.
- 6.- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las mismas.
- 7.- **"LOS BIENES"** que presenten defectos de fabricación o vicios ocultos serán repuestos en un plazo no mayor de las 72 horas siguientes contadas a partir de la fecha en que hayan sido devueltos, por **"EL ISEP"**.
- 8.- La falta de entrega oportuna de la fianza dentro del término indicado en esta Cláusula no interrumpe el plazo para el inicio del término de entrega de **"LOS BIENES"**, sin embargo, podrá dar como consecuencia la rescisión administrativa del Contrato sin responsabilidad alguna para **"EL ISEP"**.
- 9.- Queda expresamente determinado que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la garantía correspondiente, **"EL ISEP"** no estará obligado a efectuar pago alguno relacionado con el Contrato; lo anterior sin responsabilidad alguna para **"EL ISEP"**, salvo que **"LOS BIENES"** sean entregados antes del tiempo de entrega estipulado en este Contrato, a entera satisfacción de **"EL ISEP"**.
- 10.- Una vez suscrito el Contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el presente instrumento no obstante los requerimientos que le haga **"EL ISEP"**, sin incurrir en responsabilidad alguna, procederá a la Rescisión Administrativa del Contrato y hará efectiva la garantía correspondiente.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. -

DÉCIMA QUINTA.- **"EL ISEP"** dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto de la **Coordinadora de Programas de Apoyo Educativo de "EL ISEP"**, **Susana Lizeth Peralta Morales** o por quien esta determine, quien deberá indicar a **"EL PROVEEDOR"**

cualquier situación relacionada con **"LOS BIENES"** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad con estricto apego a las especificaciones señaladas por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica y económica conforme a las condiciones determinadas por **"EL ISEP"** en las bases de **"EL PROCEDIMIENTO"** y en el presente Contrato.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a **"EL ISEP"** en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, nacionalidad de los materiales utilizados y demás, como consecuencia de la utilización de **"LOS BIENES"** o parte de ellos en los Estados Unidos Mexicanos.

INOBSERVANCIA Y CORRECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. -

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si durante el período de verificación de **"LOS BIENES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éstos no son aprobados por **"EL ISEP"** por no ajustarse a las especificaciones establecidas en el dictamen de **"EL PROCEDIMIENTO"**, **"EL ISEP"** requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre **01 y 07** días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección correrán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y durante el tiempo que transcurra hasta la corrección, será aplicable el pago de la pena convencional referida en la **Cláusula Décima Octava** de este contrato.

"EL ISEP" no estará obligado a liberar el pago y este término se interrumpirá hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** no corrija las irregularidades observadas por **"EL ISEP"** o hasta en tanto **"LAS PARTES"** no concilien sus diferencias.

Si **"EL PROVEEDOR"** no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, **"EL ISEP"**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere la **Cláusula Décima Novena** de este Contrato.

PENA CONVENCIONAL. -

DÉCIMA OCTAVA. - Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no entrega **"LOS BIENES"** en su totalidad dentro del plazo especificado en la **Cláusula Décima Primera** de este Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de **"LOS BIENES"** demorados por concepto de pena convencional, una suma equivalente al **0.003 (tres al millar)** del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de **"LOS BIENES"** no suministrados. Dicha pena se le descontará a **"EL PROVEEDOR"**, de las liquidaciones que deban hacerse de acuerdo a lo establecido en las bases de **"EL PROCEDIMIENTO"**.

"LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones previstas en este Contrato, aun cuando hayan sido entregados oportunamente en el plazo fijado en la **Cláusula Décima Primera** del presente documento, se considerarán entregados en demora hasta el momento de su presentación, con estricto apego a los requerimientos pactados, por lo que se deducirá de su precio el monto de la pena convencional en los términos determinados en el párrafo que antecede.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de **"LOS BIENES"** entregados con atraso.

Fórmula: $Pd \times Nda \times Vbsepa = Pca$

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor del bien o bienes entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Lo anterior con fundamento en la Norma que establece los Lineamientos para la Aplicación y Cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Centralizada.

Las penas referidas en los párrafos que anteceden, serán aplicadas por conducto de la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios**, previa manifestación por escrito del incumplimiento, por parte la **Coordinadora de Programas de Apoyo Educativo de "EL ISEP", Susana Lizeth Peralta Morales**, de conformidad con la responsabilidad adquirida con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente documento, referente a la Supervisión y Seguimiento del Contrato.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

DÉCIMA NOVENA. - En los casos de demora en la entrega de **"LOS BIENES"**, se considerará incumplido el Contrato cuando el monto de la pena convencional aplicable exceda del **15%** del monto total del Contrato. En los casos en que la entrega de **"LOS BIENES"** no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el contrato al vencerse el término concedido a **"EL PROVEEDOR"** sin que éste haya subsanado la irregularidad o argumentado en su defensa o si ésta resulta infundada a juicio de **"EL ISEP"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por **"EL ISEP"** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos y/o con cualquiera de las Cláusulas de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, si **"EL ISEP"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, se lo comunicará a este último por escrito de manera fehaciente a fin de que dentro de los 5 (cinco) días hábiles exponga por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el incumplimiento de sus obligaciones y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; una vez transcurrido el término señalado, **"EL ISEP"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** haya hecho valer, en su caso.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, debidamente fundada y motivada, será comunicada por **"EL ISEP"** a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a la fecha en que venza el término concedido a **"EL PROVEEDOR"** para dar respuesta por escrito a **"EL ISEP"**.

Si previamente a la determinación de dar por incumplido el Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega **"LOS BIENES"**, el Procedimiento de Rescisión Administrativa iniciado quedará sin efecto.

INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

VIGÉSIMA PRIMERA. - No obstante, lo dispuesto en las **Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima** de este Contrato, no se hará efectiva la pena convencional o la Rescisión Administrativa por incumplimiento del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** en virtud del Contrato, se deben por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor", se entenderá una situación ajena al control de **"EL PROVEEDOR"** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones

podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de "EL ISEP", guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, terremotos, entre otros.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor ajena a "EL ISEP", "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito a "EL ISEP" de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que "EL ISEP" le señale otras instrucciones por escrito, "EL PROVEEDOR" continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará, por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. -

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "EL ISEP" la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de "EL PROVEEDOR" en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás leyes que resulten aplicables.

CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES Y SUBCONTRATACIONES.

VIGÉSIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de "EL ISEP". En caso de que "EL PROVEEDOR" adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a "EL ISEP", en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a "EL PROVEEDOR" de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante "EL ISEP".

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - "EL ISEP" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, reembolsando a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La terminación anticipada se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR"; dejándose constancia en la misma, de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

- a) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por "LAS PARTES";
- b) Por nulidad;
- c) Por rescisión administrativa;
- d) Por quiebra o declaración de insolvencia de "EL PROVEEDOR", o
- e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA QUINTA. - "EL ISEP" dentro de los límites de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad de "LOS BIENES", mediante modificaciones a este Contrato, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente Contrato, y el precio de "LOS

BIENES" sea igual al pactado originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato derivada del consenso entre ambas, deberá hacerse constar mediante convenio escrito, debidamente suscrito por personas que cuenten con facultades para ello, debidamente acreditadas.

DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL. -

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Forman parte integrante de este Contrato la solicitud de suministro mediante procedimiento de Licitación Pública Regional, la propuesta técnica, económica, el fallo correspondiente a **"EL PROCEDIMIENTO"** y la orden de servicio relacionada con el pedido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"**.

Serán aplicables a la relación contractual las disposiciones contenidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Código Civil para el Estado de Baja California, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, los lineamientos, criterios, oficios, circulares y demás disposiciones para la interpretación de la Ley emitidas por la **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública**, las Leyes Especiales y Reglamentos que conforme a la naturaleza de la contratación resulten aplicables y cualquier otro documento o disposición integrado a este Contrato por referencia.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. -

VIGÉSIMA OCTAVA.- Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltos inicialmente mediante comunicación oficiosa entre **"LAS PARTES"**; de subsistir las diferencias entre ambas, a pesar de las gestiones que se realicen para la conciliación de intereses, se estará a lo dispuesto por los artículos **84 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 68 al 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California** ante la **Secretaría de la Honestidad y la Función Pública**; lo anterior, sin perjuicio de que sea el **"EL ISEP"** quien haga la situación del conocimiento de dicha contraloría, solicitando su intervención.

JURISDICCIÓN. -

VIGÉSIMA NOVENA. - En caso de que las diferencias en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato derivaran en controversia de carácter judicial, y para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en este documento y le resulte aplicable, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles

AVISO DE PRIVACIDAD

TRIGÉSIMA. - "EL ISEP" informa a **"EL PROVEEDOR"** que será responsable de la información que le es proporcionada y del manejo de los datos obtenidos en virtud del presente Contrato, que son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción y la continuidad de los trámites para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatoria la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuente, y por lo tanto, la atención que se le brinde por **"EL ISEP"** será más eficaz: en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la

autoridad de ejecutar la solicitud recibida no solo para la elaboración del Contrato, si no para los tramites posteriores a este y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los tramites y/o servicios solicitados.

Los datos que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado recibirán el manejo adecuado y su difusión se limitará a los supuestos estipulados por el en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta Institución, y la protección de los mismos y a los casos estipulados por el Artículo 11 de la Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Conforme al Artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

El responsable de los datos personales será el Director de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en Calzada Anáhuac, entre Mar cantábrico y Océano Pacifico número 427, de la colonia Ex Ejido Zacatecas, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21090.

El aviso integral de privacidad de "EL ISEP" se puede consultar en el portal https://drive.google.com/file/d/183WqNTwmNC9Tztffii3E_XRyd0d8SCcH/view

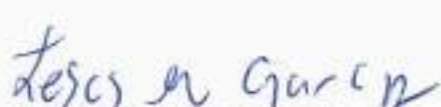
Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de la obligatoriedad contraída, lo suscriben en tres ejemplares originales, de los cuales permanecerán uno en poder de "EL ISEP", uno en poder de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno y otro en poder de "EL PROVEEDOR", ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 21 de julio de 2023.

POR "EL ISEP"



MARCOS ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL DE "EL ISEP"

POR "EL PROVEEDOR"



JESÚS MANUEL GARCÍA GARCÍA
APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍAS
PARA LA VIDA, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA BURGUEÑO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DE "EL ISEP"



SUSANA LIZETH PERALTA MORALES
COORDINADORA DE PROGRAMAS DE
APOYO EDUCATIVO DE "EL ISEP"

